



Nº 56

LA PLATA, martes 21 de julio de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 505, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AUCA S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 2836 Y 2848 SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3149, RECTIFICANDO RESOLUCIÓN Nº 1.848.
 - * RESOLUCIÓN Nº 417, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 499, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA".
 - * RESOLUCIÓN Nº 619, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "FIRE SEGURIDAD S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 2958, 2959, 2960, 2961, 2966, 2967 Y 2968 RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2962, RECHAZANDO PLANTEO DE NULIDAD Y RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1848, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "INVESTIGACIÓN DUQUE S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2759, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 31 marzo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-500.925/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.053, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 17 de octubre de 2005, en el objetivo sito en calles Atuel y Necochea de la localidad y partido de Hurlingham, se constató la presencia del señor Oscar Leandro CHAMORRO, DNI Nº 4.428.653, quién manifestó ser vigilador de la empresa "AUCA S.R.L; vestía uniforme y no poseía ni credencial ni armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución Nº 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) Nº 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL, DNI Nº 11.800.033;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L" con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 505.

EXPEDIENTE N° 21.100-500.925/06.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21100-490.959/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.859, en la que resulta imputado el señor Abel Raúl CHAUSINO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta obrante a fojas 1 y 2, labrada con fecha 27 de septiembre de 2005, en un objetivo sito en calle Solier y Rosales de la localidad de Adrogué, partido de Lomas de Zamora, se constató la existencia de una garita y en su interior la presencia del señor Abel Raúl CHAUSINO, DNI N° 10.768.463, vestía de civil, carecía de armamento y realizaba tareas de vigilancia a favor de los abonados del servicio;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado y el señor Abel Raúl CHAUSINO se encuentra declarado como vigilador para la prestadora de seguridad denominada "SIPBACOM S.R.L.", en la categoría de vigilador con arma, credencial N° 101.413 la cual se encuentra vencida;

Que debidamente emplazado el señor Abel Raúl CHAUSINO, produce descargo administrativo en el que reconoce que realiza tareas de sereno particular en beneficio de los vecinos percibiendo como retribución el pago voluntario de los mismos;

Que la Municipalidad de Almirante Brown informó que la garita constatada no se encuentra habilitada y fue registrada en la Dirección General de Inspección Municipal por el señor Abel CHAUSINO, DNI N° 10.768.463;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Abel Raúl CHAUSINO desarrolla un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Abel Raúl CHAUSINO, DNI N° 10.768.463 con domicilio real en calle Nardo N° 5.749 de Claypole y domicilio constituido en calle 13 N° 857, Piso 6°, Oficina 61 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con **MULTA DE PESOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.061,20)** equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2836.
EXPEDIENTE N° 21.100-490.959/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-056.679/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.921, en la que resulta imputado el señor "**Víctor Hugo MARTÍN**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 11 de abril de 2006, en un objetivo sito en calles Ayacucho y Debenedetti de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor **Víctor Hugo MARTÍN**, DNI N° 21.072.730, quien manifestó desempeñarse como vigilador de Comisión Vecinal, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Tango 300, serie N° FC084BG22AJ, matafuego reglamentario y linterna;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor **Víctor Hugo MARTÍN** prestó declaración indagatoria reconociendo como propia una de las firmas insertas en el acta de inicio y aportó escrito de descargo en el que reconoce la prestación del servicio constatado;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor **Diego Víctor Hugo MARTÍN** desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor **Víctor Hugo MARTÍN**, DNI N° 21.072.730, con domicilio real y constituido en calle Cochabamba N° 376 de la localidad de Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires; con **MULTA DE PESOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.061,20)** equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2848.
EXPEDIENTE N° 21.100-056.679/07.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-395.987/03 correspondiente a la causa contravencional número 312, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada INVESTIGACIONES DUQUE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.848 dictada el 3 de octubre de 2006 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada INVESTIGACIÓN DUQUE S.A.;

Que existen constancias documentales en autos que certifican que la razón social de la imputada resulta ser INVESTIGACIONES DUQUE S.A. y no INVESTIGACIÓN DUQUE S.A., como erróneamente se consignó en la citada resolución;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en lo pertinente la Resolución N° 1.848 dictada el 3 de octubre de 2006, en el marco de la presente causa, consignando que la razón social correspondiente a la encartada resulta ser INVESTIGACIONES DUQUE S.A. y no INVESTIGACIÓN DUQUE S.A. como erróneamente se consignara (Artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3149.
EXPEDIENTE N° 21.100-395.987/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-619.217/03 correspondiente a la causa contravencional N° 828, en la que resulta imputado el señor Segundo Abraham CABRERA CABRANZA y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 11 de noviembre de 2.003, en la calle Salta y General Bermúdez, de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Segundo Abraham CABRERA CABRANZA, de nacionalidad peruana, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, no poseía armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el objetivo y el señor Segundo Abraham CABRERA CABRANZA, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado Segundo Abraham CABRERA CABRANZA, compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Segundo Abraham CABRERA CABRANZA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agendas y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Segundo Abraham CABRERA CABRANZA, de nacionalidad peruana, DNI N° 93.999.405, con domicilio real y constituido en calle Piedra Buena N° 3205 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de

Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo de Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 417.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-064.303/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.719, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 17 de mayo de 2005, en el objetivo denominado "Country La Chacra", sito en calle Sarratea N° 3100 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, se constató la presencia del señor Andrés NÚÑEZ, DNI N° 29.830.034, quien manifestó ser vigilador de la empresa CAZADORES S.A. y poseía un revólver marca Custer, calibre 32, N° 3694;

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 26 de diciembre de 2005, en el objetivo denominado "Barrio Cerrado La Chacra" sito en calle Sarratea N° 3100 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, se constató la presencia del señor Miguel Ángel LOBO, DNI N° 14.970.931, quien manifestó pertenecer a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, vestía de civil, poseía credencial habilitante N° 133.434, portaba una pistola marca FM, calibre 9 mm, N° 417125 y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150 HT, serie N° 422TASG189; del señor Oscar Alfredo PEREYRA, DNI N° 16.476.035, quien vestía uniforme con logo de la encartada y portaba un arma marca Custer, calibre 38 PLG, N° 4807 y del señor Andrés Joaquín NÚÑEZ, DNI N° 29.830.034, quien vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un arma, marca Custer, calibre 38 PLG, N° 3694. Todas las armas con sus credenciales de tenencia a nombre de la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, se encuentra habilitada con fecha 20 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.626, con sede autorizada en Pasaje Gobernador Ugarte N° 1.782 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Jorge Alberto TITO, DNI N° 13.546.474;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y armamento consignados se encontraban declarados, que los señores Miguel Ángel LOBO, Oscar Alfredo PEREYRA y Andrés Joaquín NÚÑEZ poseían alta de vigilador con credenciales N° 133.434, N° 209.235 y N° 194.925 respectivamente y que el equipo de comunicación consignado no había sido denunciado como propio por la encartada;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que las actas de inicio de estas actuaciones, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuadas por los argumentos defensionistas esgrimidos por la imputada ni por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad, con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación que no se encontraba declarado por ante el Organismo de Contralor. Por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de credenciales por los vigiladores y medios de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, con sede legal autorizada y domicilio constituido en Pasaje Gobernador Ugarte N° 1.782 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haber prestado un servicio de seguridad con personal que poseía su credencial habilitante vencida y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 499.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-572.408/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1082, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FIRE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a FIRE SEGURIDAD S.R.L., en virtud que se ha acreditado que el lugar donde fue realizada la inspección difiere del domicilio de la sede de la encartada;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada FIRE SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada en calle El Atamisque entre El Corbatita y El Cardenal, local comercial N° 3 de la localidad de General Belgrano, Partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 619.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-833.016/01, cuerpos I, II, III, IV y V, con sus agregados N° 21100-382.346/05 y N° 21400-213/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2261 de fecha 19 de abril de 2006 el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Omar Cayetano CAPORALE, al ex Oficial Principal Luis Horacio DÍAZ, al ex Oficial Principal Arturo Oscar CALDERÓN, al ex Oficial Subinspector Raúl Armando REGUERA y al ex Teniente Oscar Nicolás ENRÍQUEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3142, de fecha 29 de agosto de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron recursos de apelación;

Que desde el punto de vista formal se advierte que los recursos incoados han sido interpuestos en legal tiempo y forma, mientras que el libelo que articulara el agente ENRÍQUEZ, resulta improcedente por haberlo presentado vencido el plazo previsto en la normativa aplicable;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que de los legajos personal de los recurrentes surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004 fueran declarados prescindibles;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Cabo 1° Omar Cayetano CAPORALE, Legajo Personal 149.021, por el ex Oficial Principal Luis Horacio DÍAZ, Legajo Personal 15.972, por el ex Oficial Principal Arturo Oscar CALDERÓN, Legajo Personal 14.732, por el ex Oficial Subinspector Raúl Armando REGUERA, Legajo Personal 22.030 y por el ex Teniente Oscar Nicolás ENRÍQUEZ, Legajo Personal 94.432, contra la Resolución N° 2261 de fecha 19 de abril de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Omar Cayetano CAPORALE, Legajo Personal 149.021, del ex Oficial Principal Luis Horacio DÍAZ, Legajo Personal 15.972, del ex Oficial Principal Arturo Oscar CALDERÓN, Legajo Personal 14.732, del ex Oficial Subinspector Raúl Armando REGUERA, Legajo personal 22.030 y del ex Teniente Oscar Nicolás ENRÍQUEZ, Legajo Personal 94.432, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2958.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-670.843/06, cuerpos I y II, con su alcance I,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4683 de fecha 26 de junio de 2007 el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Jorge Ramón CACHI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución Ministerial N° 2923 de fecha 21 de diciembre de 2006 fue declarado prescindible;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Jorge Ramón CACHI, Legajo Personal 147.760, contra la Resolución N° 4683 de fecha 26 de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Jorge Ramón CACHI, Legajo Personal 147.760, quien fuera declarado prescindible por Resolución Ministerial N° 2923/06.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2959.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-734.484/04, con su agregado N° 21100-98.399/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5928, de fecha 26 de noviembre de 2007, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Subinspector Hernán Darío CITTADINO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2361, de fecha 3 de julio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Subinspector Hernán Darío CITTADINO, Legajo Personal 23.585, contra la Resolución N° 5928, de fecha 26 de noviembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Subinspector Hernán Darío CITTADINO, Legajo Personal 23.585, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2960.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-152.973/08, cuerpos I y II con su agregado N° 21100-318.264/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1562 de fecha 16 de mayo de 2008 la señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Capitán Luis Orlando PEVERI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Luis Orlando PEVERI, Legajo Personal 16.183, contra la Resolución N° 1562 de fecha 16 de mayo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2961.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-982.397/07 cuerpos I y II, con sus alcances I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6383 de fecha 7 de febrero de 2008 la señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Raúl Alberto VIZCAÍNO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación y nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en tal sentido, y en torno al planteo de nulidad articulado, cabe puntualizar que luego de la lectura de las distintas etapas producidas, no se registra ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales proscriptos por el Decreto N° 3326/04, vale decir, la configuración de algún vicio que torne el acto recurrido observable, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y debido proceso;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el Sargento Raúl Alberto VIZCAÍNO, Legajo Personal 144.532, contra la Resolución N° 6383 de fecha 7 de febrero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2962.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-86.798/07 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 614 de fecha 13 de marzo de 2008 la señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Miguel Ángel ARIAS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en cuanto a la fundabilidad de la reposición impetrada, cabe señalar que el acto administrativo cuestionado ha sido suficientemente ilustrativo en cuanto a los motivos que

sustentaron la aplicación de la sanción impuesta, no incorporando el recurrente nuevos elementos de análisis que permitan modificar la decisión contenida en el acto objeto de impugnación;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Miguel Ángel ARIAS, Legajo Personal 140.953, contra la Resolución N° 614 de fecha 13 de marzo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2966.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-775.758/01, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-231.787/02 y N° 21100-618.006/01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2919, de fecha 26 de julio de 2006, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Sargento Ayudante Pedro Sixto GARCÍA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4615, de fecha 04 de junio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ayudante Pedro Sixto GARCÍA, Legajo Personal 109.081, contra la Resolución N° 2919, de fecha 26 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Ayudante Pedro Sixto GARCÍA, Legajo Personal 109.081, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2967.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-415.930/00, cuerpos I, II, III, IV y V con sus agregados N° 21100-434.517/00, N° 21100-434.518/00, N° 21100-434.519/00, N° 21100-435.544/00, N° 21100-698.734/04, N° 21100-210.451/05 y N° 21100-491.690/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3467 de fecha 23 de octubre de 2006 y su aclaratoria, Resolución N° 5831 de fecha 20 de noviembre de 2007, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía, al ex Comisario Néstor Osvaldo BENEDETTI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5831, de fecha 20 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario Néstor Osvaldo BENEDETTI, Legajo Personal 12.717, contra la Resolución N° 3467 de fecha 23 de octubre de 2006 y

su aclaratoria, Resolución N° 5831 de fecha 20 de noviembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del Comisario Néstor Osvaldo BENEDETTI, Legajo Personal 12.717, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2968.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de octubre de 2006.

VISTO el expediente 21100 - 395987/03 correspondiente a la causa contravencional número 0312, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "INVESTIGACIÓN DUQUE S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que obra acta de constatación, en que personal policial se constituyó en la vía pública en la calle San Luis número 1864, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se constató la presencia de un vigilador, quien refirió desempeñarse para la encartada, el cual vestía uniforme, no portaba armas y carecía de credencial, conforme fojas uno / uno vuelta (fs. 1 / 1 vta.);

Que luce informe integral, certificando que la empresa "Investigación Duque S.A." se encuentra habilitada, en tanto que el servicio de vigilancia y la persona comprendida en el acta referenciada no se encuentran declarados ante este Organismo, conforme fojas dos, tres y cuatro (fs. 2, 3 y 4);

Que se agrega cédula de notificación a la sede declarada por la prestadora, donde se cita al Jefe de Seguridad, a prestar declaración indagatoria en virtud de las infracciones constatadas en autos, conforme fojas treinta / treinta y siete (fs. 30 / 37), habiéndosele dado por decaído el derecho a presentar descargo, conforme a fojas treinta y nueve (fs. 39);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad en un objetivo no denunciado y utilizando personal que carecía de los requisitos legales;

Que, es dable destacar que la Ley 12297, actualmente en vigencia obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, objetivos y armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b y d de la Ley 12297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y lo dictaminado a fojas cuarenta y siete / cuarenta y siete vuelta (fs. 47 / 47 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "Investigación Duque S.A.", y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda;

Que a fojas cincuenta y seis (fs. 56) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de seguridad privada "**Investigación Duque S.A.**", con domicilio legal en calle Fray Cayetano número 574 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 30/100 (\$ 102.402,30) equivalente a QUINCE (15) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad, empleando en su ejercicio, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente y no haber denunciado en tiempo y forma, ante la Autoridad de Aplicación el objetivo a cubrir (artículos 47 incisos b y d; 52 apartado 2, inciso b; 53; 54; 64 y concordantes Ley 12297).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1848.
EXPEDIENTE N° 21.100-395.987/03.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente 21100-444740/03 correspondiente a la causa contravencional número 0388, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 del DECRETO 4069/91**, del que resulta imputado el señor **Daniel Alejandro PACHECO**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01 / 01 vta.), obra acta de inspección en la cual personal policial se constituyera en la calle Catamarca número 945, de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la existencia de una garita de madera, en la cual se encontraba el señor Daniel Alejandro PACHECO, quien realizaba tareas de seguridad, sin poseer armas ni credencial identificatoria expedida por la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas tres / cuatro (fs. 03 / 04) luce informe integral certificando que el servicio de vigilancia y la persona aludida en el acta referenciada no se encuentran declarados ante el organismo fiscalizador, ni en trámite de ello;

Que a fojas veintidós / veintidós vuelta (fs. 22 / 22 vta.) obra declaración indagatoria, prestada por el encartado;

Que a fojas veinticuatro (fs. 24) luce escrito de descargo por parte del señor Daniel Alejandro PACHECO;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inspección de referencia, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cincuenta y ocho / cincuenta y ocho vuelta (fs. 58 / 58 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor Daniel Alejandro PACHECO, y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas sesenta y cinco (fs. 65) el Área Contable precisó el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires asciende a la suma de \$ 1.302,35;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor **Daniel Alejandro PACHECO**, titular de DNI número 26765245, con domicilio real en la calle Beauchoff número 113 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una MULTA DE PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 10/100 (\$ 7.814,10) equivalente a SEIS (6) VECES el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (conforme artículo 1º de la Ley 9122 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3º.- A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución número 59531 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la **CLAUSURA** en forma definitiva del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 5º.- Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme A.L. 505260 y artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto 1897/02, reglamentario de la Ley 12297).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2759.

EXPEDIENTE N° 21.100-444.740/03.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



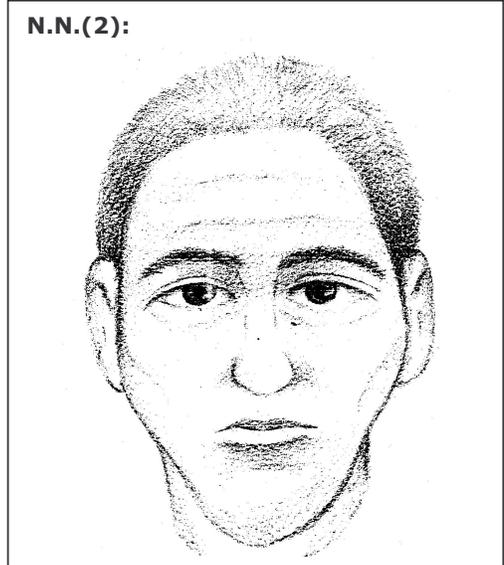
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.(1): como de 45 a 50 años, altura 1,70, peso 100 Kg., cutis oscuro, cabello entrecano, ojos oscuros; N.N.(2): como de 35 a 40, altura 1,75, peso 70 Kg., cutis blanco, cabello rubio-rojizo; N.N.(3): como de 35 años, altura 1,80, peso 85 Kg., cutis oscuro, cabello negro, ojos oscuros; N.N.(4): como de 30 a 35 años, altura 1,70, peso 80 Kg., cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 29837/08, caratulada "ROBO CALIFICADO - DTE. AISIT MARTA NOEMÍ". Expediente N° 21.100-623.872/09.

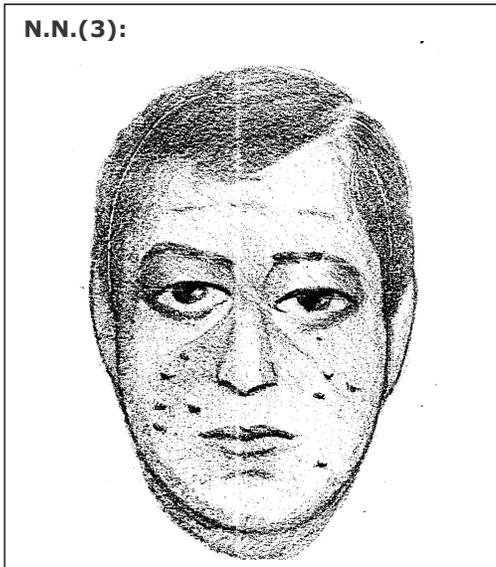
N.N.(1):



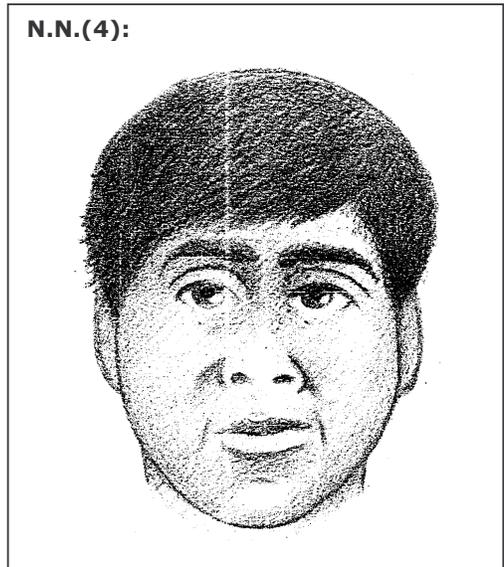
N.N.(2):



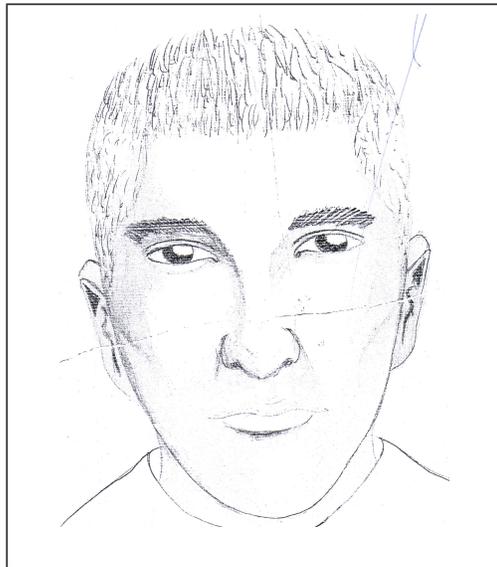
N.N.(3):



N.N.(4):



2.- N.N.: como de 39 a 40 años, altura 1,70, peso 75 Kg., cutis morocho, cabello negro, ojos negros. Solicitarla D.D.I. La Matanza. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Sergio Carrera Fernández del Dpto. Jud. La Matanza. I.P.P. N° 05-00-000570-09, caratulada "N.N. S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA - DTE. MARANGONE CARLOS GABRIEL". Expediente N° 21.100-624.130/09.



3.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65 a 1,70, cutis mate, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 4ta. Intervienen U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías Nº 5 a cargo de la Dra. Garmendia, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. Nº 16.201, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA - DTE. SPIELLI JOSÉ MARIA". Causa Nº 16.201/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FARIAS ELVIRA ROSA: "ROBO". Secuestro de una yegua de nombre "Pocha", raza Criolla tipo tobiana, de 4 años de edad, la cual posee pelaje color negro con blanco, predominando el blanco en su lomo hasta llegar al estómago, en su parte delantera y trasera lo hace el pelaje color oscuro, desde el cuello hasta la cabeza con su frente y hocico color blanco, en pata derecha una malformación llamada vaso de mula, un ojo sarco del lado izquierdo y el cual no posee marca. Solicitarla Comisaría José Clemente Paz 1ra. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas a cargo de la Dra. Reguan Gloria. Expediente N° 21.100-624.002/09.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RUIZ MARIANA ALEJANDRA: Argentina, de 24 años, soltera, instruida, DNI. 31.447.977, nacida el 01/01/85 en Capital Federal, hija de Maria Cristina Freland y de Pedro Antonio Ruiz, altura 1,65, contextura física delgada, cutis trigueño, ojos verdes claros, cabello castaño claro largo, posee un tatuaje en el brazo izquierdo. Al momento de retirarse vestía un jeans color azul, buzo gris y rojo a rayas, una campera marrón con cuello de piel y unas zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Distrito Oeste 2da. -San Carlos-. Interviene U.F.I. Criminal y Correccional N° 6 de este Dpto. Jud. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. RUIZ PEDRO ANTONIO. Expediente N° 21.100-620.109/09.

